

00006048-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 9 de junio de 2011.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 9 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del Procedimiento de Desamparo que se cita.*

Acuerdo de 9 de junio de 2011 de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del Procedimiento de desamparo a doña María del Carmen López García al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás Heredia, núm. 18, Málaga, para la entrega de la Notificación por la que se le comunica el Acuerdo de 9 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del Acuerdo de inicio del Procedimiento de desamparo de fecha 7 de abril de 2011, a María del Carmen López García, respecto de los menores A.L.P. y Z.L.P. expedientes números 352-2010-00006052-1 y 352-2010-00006048-1.

Málaga, 9 de junio de 2011.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 9 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución declarando la no existencia de desamparo que se cita.*

Acuerdo de 9 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución declarando la no existencia de desamparo a doña María Ángeles Hernández Medina al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga, para la notificación del Acuerdo de 9 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de fecha 28 de abril de 2011 declarando la no existencia de desamparo a doña María Ángeles Hernández Medina, respecto del menor I.C.H. Expediente 352-2007-00005054-1 significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de

conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 9 de junio de 2011.- La Delegada (P.A. Decreto 21/1985 de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*NOTIFICACIÓN de 2 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, del acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo, referente al menor que figura en el expediente de protección que se cita.*

Con fecha 4 de mayo de 2011, la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el procedimiento de desamparo (DPAL) 352-2011-000964-1, referente al menor O.E.Q., acuerda la iniciación del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo, acordando el mantenimiento del menor en régimen de acogimiento familiar residencial en el centro Hogar Indalo (Almería), bajo la tutela de la Administración de la Junta de Andalucía, durante la instrucción del procedimiento.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Malika El Qayed, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que dispone de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo de iniciación del procedimiento, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de los que pretende valerse.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 2 de junio de 2011.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

*NOTIFICACIÓN de 6 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de la Resolución de cambio de centro, referente a la menor que figura en el expediente de protección que se cita.*

Con fecha 2 de junio de 2011, la Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, en el procedimiento de protección 352-2010-002393, referente a la menor L.M.H., resuelve el cambio de centro de la menor del Centro Pablo Neruda, Almería, al Centro El Rocío, en El Puerto de Santa María, Cádiz, causando baja y alta respectivamente en los citados centros.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Manuel Martínez Fernández, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.